

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y TRAMITACION URGENTE, DE LA EJECUCION DE LA OBRA: EJECUCIÓN DE AUDITORIO EN EL PARQUE DE LA ROBLEDA, EFECTUADA CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACION LOCAL ESTABLECIDO EN EL RD LEY 9/2008 DE 28 DENOVIEMBRE.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO

El presente pliego de condiciones se compone de los siguientes documentos:

- 1.- Pliego de cláusulas económicas-administrativas.
- 2.- Proyecto de obra.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL

La dirección del perfil del contratante municipal, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, con excepción de aquellos que necesariamente deban ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, es la siguiente:

[Http://www.santillanadelmar.es](http://www.santillanadelmar.es)

<http://www.contrataciondelestado.es>

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato es el Concejal delegado de Obras D. Fidel Sánchez Gómez.

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y TRAMITACION URGENTE, DE LA EJECUCION DE LA OBRA: 1

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO	1
DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL	1
RESPONSABLE DEL CONTRATO	1

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y TRAMITACION URGENTE, CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE: EJECUCIÓN DE AUDITORIO EN EL PARQUE DE LA ROBLEDA,..... 4

A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO POR EL RD LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE..... 4

1º.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO 4

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-	4
---------------------------------	---

2º.- CLAUSULAS ECONOMICAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA..... 5

2º.- BASE O TIPO DE LICITACION.-.....	5
3.- FINANCIACION DE LA OBRA.-	5
4.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-	5
5º.- GARANTIA PROVISIONAL.-	6
6º.- GARANTIA DEFINITIVA.-.....	6
7º.-REVISION DE PRECIOS	7

3.- CONTRATACION PERSONAL EN SITUACION DE DESEMPLEO..... 7

8º.-CONTRATACION DE PERSONAL EN SITUACION DE DESEMPLEO	7
--	---

4º REQUISITOS DEL CONTRATISTA 7

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-	8
---------------------------------------	---

5º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION..... 8

10º.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.....	8
11º.-DOCUMENTACION DE LAS PROPOSICIONES DEL LICITADOR.-	9
12º.-APERTURA DE PROPOSICIONES.	12
13º.- MESA DE CONTRATACION.-.....	13
14º.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.-.....	13
15º- ADJUDICACION PROVISIONAL-.....	15
16º.-ADJUDICACION DEFINITIVA.....	15

6º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO..... 15

17º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-	16
--	----

6º.- EJECUCION DEL CONTRATO 16

18º.- PLAZO.-	16
19º.-COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO	16
20º.- PERSONAL A PIE DE OBRA.-	17

21º.-CONTRATACION PERSONAL DESEMPLEADO.....	17
22º.- DIRECCIÓN DE OBRA.....	18
23º.- CONTROL DE CALIDAD.....	18
24º.-CARTEL ANUNCIADOR.....	18
25º.- SEGURIDAD Y SALUD.....	19
26º.- SUBCONTRATACION.....	19
27º.-EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE OBRA Y CERTIFICACIONES PREPARATORIAS	20
28º.- EJECUCION DEL CONTRATO E INTRODUCCION DE MODIFICACIONES EN EL MISMO.-	20
.....	20
29º.-PENALIDADES.-.....	21
30ª.- PROYECTO DE LIQUIDACIÓN.-.....	21
31º.- RECEPCION DE OBRAS.-.....	22
32º.-RESOLUCION DEL CONTRATO.....	232
33º.- PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.....	23
34º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.-.....	23
7º.- OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.....	23
35º.- INDEMNIZACION AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.-.....	24
36º.-CONFIDENCIALIDAD.....	24
37º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	24
38º.- REGIMEN JURIDICO.-.....	24
39º.- JURISDICCION COMPETENTE.-.....	24
ANEXO I.....	26
ANEXO II.....	27

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y TRAMITACION URGENTE, CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE: AUDITORIO EN EL PARQUE LA ROBLEDA.

A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO POR EL RD LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE.

1º.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1º.- Es objeto del presente pliego de condiciones económicas-administrativas, la selección del contratista y regulación de la ejecución de la obra correspondiente a la de:

DENOMINACION: EJECUCIÓN DE AUDITORIO EN EL PARQUE DE LA ROBLEDA

CNAE: 41.22

CPV: 45212321-2

2º.- El proyecto reúne los requisitos exigidos en el artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre.

3º.- El proyecto de obra, y demás documentos técnicos incorporados al mismo, que junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, formarán parte del contrato de adjudicación de obras, que en su día se otorgue, y que se corresponde con las obras es el siguiente:

1º.- Proyecto de obra:

Denominación del proyecto: EJECUCIÓN DE AUDITORIO EN EL PARQUE DE LA ROBLEDA,

Fecha de aprobación: 18 de febrero de 2009

Organo que aprobó el proyecto: La Alcaldía

Fecha de replanteo: 16 febrero de 2009

Fecha Resolución que autoriza su financiación con cargo al Fondo de Inversión

Local: 30 de Enero de 2009

3º.- En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de obras, será aplicable lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas particulares con respecto al resto de documentos que integran el contrato de obras.

2º.- CLAUSULAS ECONOMICAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA

2º.- BASE O TIPÒ DE LICITACION.-

1º.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación, será el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACION.....	200.000€
IVA(16%).....	32.000€
<hr/>	
TOTAL.....	232.000 €

2º.- El presupuesto comprende la realización de la totalidad de las obras incluidas en el proyecto de obra, pudiendo ser mejorado a la baja

3º.-En la proposición que se presente por el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido, sin perjuicio de lo cual en caso de hacerse constar una sola cifra esta se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

3.- FINANCIACION DE LA OBRA.-

La obra objeto del contrato, se financiará con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por RD ley 9/2008 de 28 de Noviembre, y ha sido aprobada su inclusión en el mismo por el Secretario de Estado de Cooperación, recogándose en el Presupuesto Municipal la siguiente partida presupuestaria:

Denominación: Fondo de Inversión Local, RD Ley 9/2008

Nº Partida: 432.62205

Anualidad: 2009

4.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso que en ningún caso superará la cantidad de 800 Euros.
- b) Asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine que será del 1% de la base o tipo de licitación.
- e) Realización e instalación del cartel anunciador de la obra según modelo estatal.
- f) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.
- g) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra.
- h) La preparación y entrega de ficheros para inclusión de la obra realizada en el P.G.O.U municipal.

5°.- GARANTIA PROVISIONAL.-

1°.-En aplicación del artículo 91 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público, **NO** se requerirá la presentación de la garantía provisional

2°.-Sin perjuicio de la extinción del contrato administrativo, el incumplimiento de la obligación de suscripción del contrato administrativa por el adjudicatario, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato.

6°.- GARANTIA DEFINITIVA.-

1°.- La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artº 84 de la Ley 30/2007.

2°.-La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional del presente contrato en el perfil del contratista del Ayuntamiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la obligación establecida en el artículo 7.4 de estas cláusulas administrativas generales.

3°.- La garantía definitiva responderá de:

1. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego.
2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
3. De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
5. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

4º.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecida en este pliego de condiciones económicas-administrativas, o el superior a este fijado en la propuesta del adjudicatario, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5º.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

7º.-REVISION DE PRECIOS

El presente contrato, por su plazo de duración no tiene revisión de precios.

3.- CONTRATACION PERSONAL EN SITUACION DE DESEMPLEO

8º.-CONTRATACION DE PERSONAL EN SITUACION DE DESEMPLEO

1º.- Para la ejecución de la presente obra se estima necesario adscribir a la misma trabajadores.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera como condición especial de ejecución del presente contrato la necesidad de contratación por el contratista de nuevo personal para la ejecución de las obras y que este se encuentre en situación de desempleo.

3º.- A tal efecto los licitadores deberán describir en su oferta el personal que va a adscribir a la presente obra, distinguiendo de forma clara aquel que ya pertenece a la empresa de aquel otro que, encontrándose en situación legal y previa de desempleo, vaya a ser contratado con destino a la ejecución de la misma, sin que en ningún caso el número mínimo de estos sea inferior al 40% del número total de trabajadores previsto adscribir a la obra conforme a lo establecido en el apartado 1º de este artículo.

4º.- Sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

5º.- La contratación de desempleados deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios Públicos de Empleo.

4º REQUISITOS DEL CONTRATISTA

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

1º.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 64 y 65 de la Ley 30/2007 de 20 de Octubre, y que se detallan en el apartado 4º del presente artículo, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artº 49 de dicha Ley como prohibitivas para contratar.

2º.- La falta de acreditación de la solvencia económica o técnica en los términos recogidos en este pliego de condiciones, dará lugar a la no admisión a la licitación de la proposición presentada.

3º.-El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresas de obra.

4º.- Para poder acudir a la presente licitación, será preciso que los interesados acrediten la siguiente solvencia técnica y económica:

Solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizó según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término;

Solvencia económica:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Los citados certificados podrán sustituirse, y en consecuencia entender que concurren los requisitos de solvencia técnica y económica, mediante aportación por el licitador de certificación de clasificación de contratista de obras en el Grupo C.

5º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

10º.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

1º.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en mano, en horas de 9.00 a las 14.00, **durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B. O. de Cantabria**, y sin perjuicio de que dicho anuncio pueda haber sido publicado anticipadamente en el perfil del contratista municipal.

2º.- También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11º.-DOCUMENTACION DE LAS PROPOSICIONES DEL LICITADOR.-

1º.- La proposición, se contendrá en dos sobres, correspondiente el primero de ellos a la documentación administrativa y el siguiente a la de carácter económico, debiendo tener incorporada a la misma la siguiente documentación:

2º.- Sobre 1.- Documentación Administrativa.-

Se presentará en sobre cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE AUDITORIO EN EL PARQUE LA ROBLEDA , A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO MEDIANTE RDLEY 9/2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, contendrá la siguiente documentación, toda ello original o compulsada y en castellano:

- Instancia conforme al Anexo I en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica.
- 1.1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador, por fotocopia compulsada.
 - 1.1.2.- Ultima escritura de constitución de la Sociedad Mercantil adaptada al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o última normativa por la que se regulen, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica, en la que conste de forma integra los Estatutos de la sociedad.
 - 1.1.3.- Escritura de poder, si se actúa en nombre y representación de otra persona o sociedad, bastanteadado por el Secretario de la Corporación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

1.1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando por la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

1. 1.5.- En el caso de Sociedades Civiles deberá acompañarse copia del acta de constitución de la misma, debidamente liquidada, debiendo aportar la documentación fijada en estas bases para todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, salvo que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

- 1.2.- Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artº 49 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 1.3.- Los que acrediten la solvencia económica y técnica en los términos establecidos en el artículo 9.4 de este pliego de condiciones económicas-administrativas.

Igualmente en este apartado, conforme al artículo 9.5 de este pliego, deberá identificar, o en su caso establecer el perfil profesional, de la persona que han de desarrollar las siguientes funciones durante la ejecución del contrato:

- Representante de la empresa.
- Jefe de Obra.
- Coordinador de Seguridad y Salud.

- 1.4.- Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 1.5.- Justificación de la inscripción de la empresa contratista en el Registro Empresas Acreditadas al que se refiere el artículo 6 de la Ley 32/2006 de 18 de Octubre

- 1.6.- DOCUMENTACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACION.- Indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, aportando a tal efecto la acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción a que se refiere el artículo 6 de la Ley 32/2006 de 18 de Octubre reguladora de la subcontratación en el sector

público, y en particular, en el caso de las domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el regulado mediante Decreto 65/2008 de 3 de Julio, en relación con aquellos subcontratistas que puedan identificar en el momento de presentación de la oferta. o en la Comunidad correspondiente.

2º.- Así mismo se incluirán cualesquiera otros datos que el licitador considere necesarios para justificación de la solvencia técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en este pliego de condiciones económicas-administrativas y sin que en ningún caso pueda contener referencia a la proposición económica o condiciones del contrato a ejecutar.

3º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

4º.- Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

6.- Sobre 2.- Oferta Económica:

La oferta económica se contendrá en un sobre, cuyo contenido será el siguiente:

Sobre 2.- Oferta económica de valoración mediante formulas: que contendrá:

Bajo la denominación de:

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE AUDITORIO EN EL PARQUE LA ROBLEDA , A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO MEDIANTE RDLEY 9/2008.”.

Contendrá la documentación siguiente que se efectuar

- Proposición económica y temporal, que se ajustará al modelo contenido en el Anexo II (Art 14.1.A de este pliego)
A la misma se acompañará la siguiente documentación:
- Declaración del plazo de ejecución de la oferta, acompañando cronograma comprensivo del programa de trabajo y de los plazos de ejecución de la obra.- (Art 14.1.B.a) de este pliego)
- Detalle del volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, distinguiendo a tal efecto las correspondientes a personal del que dispone la empresa y del que será de nueva contratación en los términos recogidos en este pliego, e indicando con detalle la categoría laboral del personal a contratar así como la duración de cada uno de los nuevos contratos efectuados con destino a la ejecución de esta obra (Art 14.1.B.c) de este pliego)

7º.- Las presentación de las proposiciones supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

12º.-APERTURA DE PROPOSICIONES.

1º.-El sobre de la propuesta económica será abierto en sesión no pública a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente del que finalizó el plazo para presentación de las mismas.

En el supuesto de que la apertura de proposiciones deba realizarse en sábado, se trasladará el acto de apertura al primer día hábil siguiente.

Previamente en el mismo día, y con anterioridad a la apertura de la proposición económica, en acto no público, se procederá por la Mesa a la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, levantando a este efecto Acta en el que se recogerá la conformidad de la documentación presentada, o en su caso las deficiencias observadas en la misma.

2º.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones se rechazará la proposición, igualmente serán rechazadas todas aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato, en cuyo caso se notificará de igual manera al licitador dicha consideración concediéndosele un plazo de tres días hábiles para que pueda efectuar cuantas alegaciones considere oportunas. A tal efecto por la Alcaldía a la vista de las alegaciones y de los informes municipales se dictará resolución admitiendo o denegando la proposición, no efectuándose la apertura de los sobres de la oferta económica en caso de ser inadmitida la misma,

3º.- No se considerará subsanable en ningún caso la falta de presentación de la siguiente documentación:

a.- La que acredite la solvencia técnica, sobre la que no se dará plazo para subsanación, salvo que se trate exclusivamente del certificado de clasificación del contratista obtenido con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de plicas, o se trate de completar la información ya contenida en el sobre de documentación administrativa..

b.- La de constitución de la UTE y el porcentaje de participación en la misma.

c.- La falta total de documentación administrativa, entendiéndose por tal la ausencia simultánea de los documentos 1.1.1 ,1.1. 2 y 1.1.3.

4º.- La notificación en la que se fije fecha para la apertura del Sobre 2 de la Oferta Económica se efectuará mediante Fax al número señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado.

5º.- Efectuada la apertura del Sobre 2 se relacionará la documentación presentada, elevándose informe de la Mesa Contratación que efectuará propuesta de adjudicación a la proposición que en conjunto considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones

6º.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante Fax al número señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión al número indicado por el licitador del Fax de notificación de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de sobres de la oferta económica equivaldrá a la notificación efectuada, cuando esta no sea debida a fallos en el Fax municipal, sin perjuicio de que esta se reitere en días sucesivos.

13º.- MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santillana del Mar o miembro de la Corporación en quién delegue.
- El Concejal Delegado de Obras o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Un representante del P.R.C.
- Un representante del P.P.
- La Interventora Municipal
- El Secretario Municipal.

Actuará como Secretario: La Técnico de Gestión .

14º.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.-

1º.- Los criterios económicos y técnicos han de ser objeto de negociación con las empresas serán los siguientes:

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

Para la fijación de la puntuación a otorgar en este apartado se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

Se otorgará 1 Pto. por cada 1% de baja sobre el precio de licitación.

La cantidad obtenida de la baja deberá ser destinada a la realización de mejoras en la obra objeto de adjudicación siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a.- Que la baja producida no deba ser destinada a satisfacer el incremento de las mediciones recogidas en la certificación final de obra sobre las previstas en el proyecto.
- b.- Que se trate de obras vinculadas o de mejora del proyecto principal.
- c.- Que el incremento del plazo de ejecución, si se produjese, se efectúe sin solución de continuidad con la obra principal y en todo caso su ejecución se finalice antes del día 31 de Diciembre de 2009.
- d.- Que durante el incremento del plazo de ejecución se mantengan los contratos realizados con el personal en situación de desempleo con destino a la ejecución de la presente obra.

Las obras serán fijadas exclusivamente por el Ayuntamiento previa audiencia del contratista y de acuerdo con los precios contradictorios que en tal caso se acuerden.

Las cantidades aplicadas en este apartado no tendrán la consideración de modificación del contrato.

B.- APARTADO 2º.- Plazo de ejecución.

Puntuación máxima en este apartado.....3 ptos

Se valorará de acuerdo con el siguiente detalle:

a) .- Plazo de ejecución: valoración entre 0 y 3 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 10 días de reducción del tiempo de ejecución de las obras respecto al máximo establecido en el proyecto.

C.-APARTADO 3º.- Adscripción de personal desempleado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, se valora que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de estas obras se encuentre en situación de desempleo.

A tal efecto, por cada trabajador en situación de desempleo que se contrate para la ejecución de la obra se otorgarán..... 3 Ptos.

Solo se concederá dicha puntuación a los contratos que cumplan el requisito de ser efectuados para su duración durante todo el plazo de ejecución de la obra, conforme a la duración prevista en el artículo 19 de este pliego, concediéndose en caso la puntuación proporcional correspondiente.

Sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Serán desestimadas todas aquellas proposiciones que incumplan el deber de contratación del número mínimo de trabajadores en desempleo establecido en el artículo 8.3 de este pliego de condiciones.

Cuando por la índole de la obra la contratación de personal desempleado no se efectúe desde el inicio de la misma, el contratista deberá indicar la previsión de la fecha de contratación y la duración del contrato, computándose exclusivamente el tiempo efectivo de contratación.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

a.- En caso de igualdad, o en defecto de aplicación del anterior criterio, se estará a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el apartado C.- Adscripción de personal desempleado.

b.- En caso de mantenerse la igualdad se estará a la mejor oferta económica.

c.- En defecto de los anteriores criterios se estará al de menor plazo.

d.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

15º- ADJUDICACION PROVISIONAL-

1º.-El Órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente dentro de los veinte días naturales siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato con carácter provisional a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarar desierto la licitación sin ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

2º.- La adjudicación provisional, con independencia del importe de la baja que se efectúe por el licitador en su proposición, se realizará por el importe del presupuesto base de la licitación, haciendo referencia a la baja efectuada y a la adscripción de la misma a las obligaciones recogidas en el artículo 14.1.A) de este pliego de condiciones.

3º.- La adjudicación provisional será notificada mediante Fax a los candidatos o licitadores y publicada en el perfil del contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

16º.-ADJUDICACION DEFINITIVA

1º.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

2º.- Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones.

d.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

3º.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este artículo, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

6º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

17º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2º.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como exigir el abono de la indemnización fijada en el artículo 5.2 de este pliego de condiciones, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.de la Ley 30/2007 de 20 de Octubre a en cuanto a la intervención del Consejo de Estado en los casos en que se formule oposición por el contratista.

3º.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del artículo 206 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

4º. El contrato se iniciará sin necesidad de haber efectuado su previa formalización, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de depositar la garantía definitiva antes del inicio de la obra.

6º.- EJECUCION DEL CONTRATO

18º.- PLAZO.-

1º.- Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo de SEIS meses , y deberán concluir en todo caso con anterioridad al 1 de Enero de 2010.

2º.- Previo al inicio de la ejecución del contrato el contratista deberá presentar copia de los contratos realizados con el personal desempleado que haya contratado con destino a la realización de la presente obra, de conformidad con la propuesta efectuado por el mismo, así como justificante del alta de los mismos en la Seguridad Social.

3º.- El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

19º.-COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO

1º.-La ejecución del contrato comenzará, sin necesidad de previa formalización del contrato, con el acta de comprobación del replanteo. Esta será suscrita en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato y a ella se

unirá relación, extendida por el contratista, del personal adscrito a la obra, distinguiendo en la misma el personal ya perteneciente a la empresa de aquel otro que, en situación de desempleo, ha sido contratado para la ejecución de la misma.

2º.- A tales efectos, la Dirección de Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Servicio de Contratación del Ayuntamiento.

3º.- Sin perjuicio del inmediato inicio de las obras, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el Ayuntamiento, Dicho programa deberá presentarse en el plazo no superior a diez días naturales desde la firma del contrato y desarrollará el que se derive de la propuesta de adjudicación efectuada. A la vista del mismo el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al mismo.

20º.- PERSONAL A PIE DE OBRA.-

1º.- El contratista dispondrá como mínimo, a pie de obra y durante toda la jornada laboral, del siguiente personal cualificado:

Jefe de obra. Técnico competente.
1 encargado.

2º.- El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial, a los efectos previstos al artículo 53.2 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, su incumplimiento dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- a.- Primera acreditación de no disposición de medios.....1.000 €.
- b.- Segunda acreditación.....2.000 €
- c.- Tercera acreditación.....extinción contrato.

21º.-CONTRATACION PERSONAL DESEMPLEADO.

1º.- El compromiso de adscripción de personal desempleado supone la obligación de facilitar con carácter mensual al Ayuntamiento información sobre los puestos de trabajo creados, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contrato, acompañando al mismo TC en el que se recojan las cotizaciones efectuadas por los citados trabajadores.

2º.- La contratación de desempleados deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios Públicos de Empleo, debiendo justificar el adjudicatario en caso contrario las razones que justifican la alternativa elegida.

3º.- El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 196 y 206 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, el incumplimiento de la misma llevará consigo la imposición de la siguientes penalidades:

- a.- Por incumplimiento de la misma por periodo de 1 día/trabajador50 €
- b.- Por incumplimiento de la misma por periodo de 2 a 8 días/trabajador..500 €

c.-Por incumplimiento de la misma por mas de 8 dias/trabajador..... Resolución contrato.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado el adjudicatario podrá, en caso de rescisión del contrato por cualquier motivo con trabajador contratado para la realización de la presente obra, sustituir al trabajador por otro que cumpla las mismas condiciones establecidas en este pliego y que determinaron la valoración de la oferta presentada por el licitador.

22º.- DIRECCIÓN DE OBRA.

1º.- El Director de Obra será el funcionario, o la Asistencia Técnica, designado al efecto por la Administración, que podrá contar con colaboradores para el desempeño de sus funciones.

2º.- El Director de Obra designado será comunicado al Contratista por el Ayuntamiento antes de la fecha de Comprobación del Replanteo. Cualquier variación de dicha Dirección durante la ejecución de la obra será puesta en conocimiento del Contratista por escrito.

3º.-El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.

23º.- CONTROL DE CALIDAD

1º.-Los gastos de control de calidad que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% de la base o tipo de licitación especificado en el artículo 4.d del presente pliego de condiciones económicas-administrativas particulares, IVA no incluido.

2º.- El control de calidad deberá efectuarse en el laboratorio que la dirección técnica determine

24º.-CARTEL ANUNCIADOR

Así mismo se deberá colocar un cartel anunciador con un tamaño mínimo de 1,5 metros de largo y 1 metro de alto, ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra.

En el cartel deberá hacerse constar la leyenda «Fondo de inversión local para el empleo –Gobierno de España», y se indicará al menos la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución.

El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador se corresponderá con el publicado en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es).

25°.- SEGURIDAD Y SALUD

La empresa/s adjudicataria, contratista o subcontratista de obras deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995,R.D. 171/2004, de 30 de Enero y R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberán suministrar la información y cumplimentar la documentación, que, en su caso, le sea requerida por el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

26°.- SUBCONTRATACION

1°.- El licitador deberá incorporar en el sobre de documentación administrativa la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe aproximado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2°.- La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 210 de la Ley 30/2007 de 20 de Octubre, así como en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, recogiendo en el Libro de Subcontratación por orden cronológico todas las subcontrataciones, notificando las mismas al Ayuntamiento.

3°.-El cumplimiento de las obligaciones asumidas en cuanto a las obras a subcontratar, así como las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista, se consideran obligaciones contractuales esenciales, dando lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 210.5 de la Ley 30/2007 de octubre, y siendo igualmente su incumplimiento causa de resolución del contrato.

4°.- El adjudicatario no podrá superar el porcentaje máximo de subcontratación previsto con carácter general en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, que se encuentra fijado en el 60 % del importe de adjudicación.

5°.-Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Ayuntamiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

27°.-EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE OBRA Y CERTIFICACIONES PREPARATORIAS

1°.-El pago del precio del remate y sus variaciones legales se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por la Dirección Técnica, dentro de los plazos de 30 días establecidos en el artículo 9.5 del RD ley 9/2008 de 28 de Noviembre.

2°.- Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

3°.- No se admitirán certificaciones preparatorias.

4°.- La expedición de las certificaciones de obras, correspondientes a las efectivamente ejecutadas en el periodo mensual anterior, se efectuará con carácter mensual por parte de la Dirección de obra municipal, dentro de los diez primeros días del mes correspondiente. La baja efectuada en la oferta que será única, se aplicará independientemente sobre cada uno de los tres documentos que conforman el presente pliego.

5°.- El contratista deberá presentar en el Registro General la factura correspondiente a la certificación mensual, acompañada de la relación mensual de trabajadores y TC de la empresa a que se refiere el artículo 21 de este pliego de condiciones, la demora en la presentación de la factura y relación de trabajadores del contratista adscritos a la obra supondrá la paralización del procedimiento de pago hasta tanto sea presentada por el mismo dicha documentación.

6°.- Las certificaciones serán remitidas al contratista al objeto de que el mismo pueda, en el plazo de diez días, mostrar la conformidad o disconformidad con la misma y presentar la factura correspondiente para su abono por el Ayuntamiento.

7°.- Cuando el contratista manifieste su disconformidad con la certificación emitida formulará su reclamación por escrito indicando los conceptos que, a su juicio, deben ser objeto de subsanación, la Dirección de obra tramitará la certificación en los términos redactados e informará la reclamación presentada procediéndose a la subsanación de los defectos que se hubiesen podido producir y que se estimen procedentes, en la certificación siguiente.

28°.- EJECUCION DEL CONTRATO E INTRODUCCION DE MODIFICACIONES EN EL MISMO.-

1°.-La obra objeto de contratación deberá ejecutarse con pleno y estricto sometimiento al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

2°.- Las modificaciones que del mismo sean precisas ejecutar por motivos de interés público no podrán realizarse hasta tanto las mismas sean previamente aprobadas por el

Ayuntamiento conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 217 de la Ley 30/20087 de 30 de Octubre, no efectuándose el abono de ninguna modificación que previamente no haya sido aprobada por el órgano de contratación.

3º.- Los proyectos complementarios que pudieran surgir en ejecución de la obra serán independientes del recogido en este pliego de condiciones, y adjudicados mediante los procedimientos establecidos en la Ley 30/2007, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar el mismo, si lo estima oportuno, mediante procedimiento negociado sin publicidad al contratista de esta obra, exclusivamente en los casos expresamente previstos en el artículo 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

29º.-PENALIDADES.-

1º.- El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato será sancionado a tenor de lo establecido en el artº 196.4 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, con la aplicación de una penalidad de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA no incluido), siendo sustituida esta, en su caso, por la penalidad propuesta por el contratista en su oferta de adjudicación.

2º.- Igualmente por cumplimiento defectuoso del contrato se aplicarán las siguientes penalidades si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Ayuntamiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

30ª- PROYECTO DE LIQUIDACIÓN.-

1º.- Antes de la recepción de la obra el Contratista deberá aportar un Proyecto de Liquidación que integrará:

- Memoria justificativa y descriptiva de las desviaciones habidas respecto al proyecto inicial.
- Planos descriptivos de la totalidad de la obra ejecutada con su descripción pormenorizada tomando como base los del Proyecto inicial, que se incorporarán con independencia de su alteración.
- Presupuesto que incluirá la medición definitiva de las obras realizadas y su presupuesto pormenorizado, tomando como base las unidades y capítulos del Proyecto inicial a los que se incorporan, en capítulo independiente, los precios nuevos si los hubiere.

2º.- Del Proyecto se entregará cinco ejemplares con las características siguientes:

- Un ejemplar con la documentación escrita encuadernada en formato A-4 y la gráfica en formato A-1, escala 1:500 para las plantas, dobladas en formato A-4.
- Dos ejemplares con la documentación escrita encuadernada en formato A-4 y la gráfica en formato A-3, escala 1:1000 para las plantas, sin doblar.
- Un ejemplar en soporte informático en soporte CD o DVD, con caja. Etiquetados, con al menos los siguientes elementos: Nombre del proyecto, Fecha de creación, logotipo y nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santillana del Mar.

CONTENIDO: Contendrá 3 carpetas: Memoria, Planos y Presupuesto, conteniendo a su vez:

1. Memoria:

- Memoria del proyecto en formato Word y pdf, tamaño A4.
- Anexo 1. Planos, en formato pdf, tamaño A3
- Anexo 2. Presupuesto, en formato pdf, tamaño A4

2. Planos: Planos, diagramas, cartografía etc. Del proyecto en formato dwg compatible con Autocad 2004

3. Presupuesto: Presupuesto en formato BC3 WORD para texto y Autocad 2006 para documentación gráfica.

3º.- La obra ejecutada, con indicación expresa de los servicios e infraestructuras que lo forman deberá entregarse igualmente en formato compatible con el Sistema de Información Geográfica Municipal para su integración en el mismo de conformidad con los formatos establecido en la Ordenanza Municipal para la regulación de la gestión del GIS Municipal, publicada en el BOC de 31/07/07.

4º.- Sin el cumplimiento de las anteriores obligaciones por el contratista no se entenderá cumplida por el contratista la obligación de entrega de la obra en plazo y forma.

31º.- RECEPCION DE OBRAS.-

1º.-La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Santillana del Mar el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra.

2º.- A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días naturales, la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

3º.- Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad

o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá declarar resuelto el contrato.

32º. -RESOLUCION DEL CONTRATO.

1º La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.-En particular se considerará causa de resolución del contrato las siguientes:

a.- El incumplimiento de los plazos de ejecución, que den lugar a incumplimiento municipal de las obligaciones recogidas en el RD Leg 9/2008.

b.- El incumplimiento de la obligación de contratación del personal asumida por el licitador, el incumplimiento en la duración de los contratos laborales en los términos recogidos en este pliego, así como el no reunir el personal contratado los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones económicas-administrativas.

3º.- En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33º.- PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

1º.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será el **de un año**, a contar de la recepción positiva de la obra.

2º.- Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiéndose por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.

3º.- A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la deficiencia por sus propios medios, o mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.

4º.- La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan en la Ley 30/2007, así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.

34°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.-

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

7°.- OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

35°.- INDEMNIZACION AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.-

El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido, en caso de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

36°.-CONFIDENCIALIDAD

1°.-Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

2°.-Igualmente el contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este debe ser mantendrá durante un plazo de cinco años desde el comienzo de esa información.

37°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y ss de la Ley 30/2007 de 20 de Octubre, siguiendo el procedimiento establecido por el artº 109 del RD 1096/2001 de 12 de Octubre.

38°.- REGIMEN JURIDICO.-

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en el RD ley 9/2008 de 28 de Noviembre, Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público, RD 1098/2001 de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, Ley 7/85 de 2 de abril y R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

39°.- JURISDICCION COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas

resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Santillana del Mar, 2 de marzo de 2009.
EL ALCALDE

Certificado de aprobación.

Este Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de “Auditorio en el parque La Robleda”, en Santillana del Mar aprobado por Resolución de la Alcaldía de 02/03/2009
Santillana del Mar, a 2 de marzo de 2.009
El Alcalde

Visto Bueno,
El Secretario.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones económicas-administrativas:_____manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de:

--

Manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el artículo 11º del pliego de cláusulas económicas-administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado la oferta económica conforme al artículo 10 del pliego de condiciones económicas-administrativas.

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA SOBRE 2. VALORACION MEDIANTE FORMULAS

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones económicas-administrativas:_____manifiesta lo siguiente:

1º.-Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, para la contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras de:

--

2º.- Que ha examinado los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

3ª.- Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente.

4º.- Que se compromete a ejecutar las obras de:

--

en las condiciones que detalla en la memoria que acompaña a esta proposición económica y que se resumen en las siguientes:

➤ Proposición económica(en letra y número).....€
IVA repercutido.....€
TOTAL (en letra y número).....€
➤ Plazo de ejecución.....
➤ Nº de personal desempleado a contratar con destino a la ejecución de la obra : (Art 13.1.B.c) de este pliego)

Aporta igualmente la documentación exigida al artículo 11.6 del pliego de condiciones.
(Lugar, fecha y firma).